

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta Número: RESFC-2018-315-GDEBA-ADA

LA PLATA, 10 de Mayo de 2018.

Referencia: Exp. N° 2436-26032/17 Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras del Servicio Sanitario

VISTO el expediente N° 2436-26032/17, por el cual se propicia la creación del “Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras del Servicio Sanitario”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ADA N° 146/17 se creó el “Programa de Reconversión Tecnológica de Vertidos Industriales” (PRTVI) como una herramienta eficiente en materia de preservación del recurso hídrico provincial, circunscripto a los vertidos provenientes de Establecimientos Industriales;

Que entre las principales características del Programa se destacan: (i) la adhesión voluntaria; (ii) el asesoramiento técnico brindado; (iii) las herramientas de financiamiento que ofrece y (iv) la opción para el particular de elegir las herramientas técnicas y económicas que considere más adecuadas para el desarrollo de su proceso de Reconversión;

Que a fin de avanzar hacia políticas públicas coherentes con el principio de subsidiariedad en materia de preservación y protección del ambiente, resulta oportuno desarrollar un Programa semejante destinado específicamente a las Entidades Prestadoras del servicio público sanitario a los fines de permitir la reconversión y readecuación de las instalaciones correspondientes a la captación del recurso hídrico que ingresa al servicio sanitario, así como el tratamiento de los vertidos cloacales a cuerpos receptores;

Que a partir de la implementación del presente Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP) se pretende poner a disposición de los usuarios responsables de los recursos hídricos, técnicas destinadas a evitar el desperdicio y degradación del agua, los suelos y el ambiente, y que contribuyan a la optimización en la prestación del servicio público sanitario;

Que la promoción del Programa surge de las facultades inherentes que la Autoridad del Agua con relación a la explotación y a la preservación del recurso hídrico provincial (arts. 37, 55, y 57 del Decreto N° 3511/07);

Que a fojas 27 se pronunció Asesoría General de Gobierno sin observaciones que formular;

Que a fojas 24/25 del Expediente N° 2436-26032/17 Alcance 1 –agregado al principal a fojas 29- se pronunció favorablemente Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257, el Decreto N° 266/02 y el Decreto N° 167/18;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el “Programa de Reversión Tecnológica para Entidades Prestadoras del Servicio Sanitario” que como Anexo N° IF-2018-05798221-GDEBA-ADA pasa a formar parte de la presente Resolución, en virtud de los motivos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Disponer que el Programa aprobado en el artículo 1° es aplicable a todas las Entidades Prestadoras del servicio público sanitario contempladas en el artículo 3° del Decreto N° 878/03 convalidado por la Ley N° 13.154.

ARTICULO 3°: Establecer que la Resolución ADA N° 146/17 que crea el “Programa de Reversión Tecnológica de Vertidos Industriales” (PRTVI) será aplicable al presente “Programa de Reversión Tecnológica para Entidades Prestadoras del Servicio Sanitario”, en todo aquello que no se oponga expresamente.

ARTICULO 4°: Dejar establecido que la ejecución del Programa se realizará en el ámbito de la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico, o el área que en el futuro la reemplace, quedando facultada para desarrollar las acciones y dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten conducentes a efectos de su implementación.

ARTICULO 5°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial, el SINBA y el sitio oficial de la Autoridad del Agua. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico para su conocimiento. Hecho, archivar en la Sección Administrativa de la Presidencia.

Carlos Fabian Mazzanti
Director Vocal Primero
Autoridad del Agua

Felipe Llorente
Vicepresidente
Autoridad del Agua

Pablo Rodrigue
Presidente
Autoridad del Agua
Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos

**PROGRAMA DE
RECONVERSIÓN
TECNOLÓGICA PARA
ENTIDADES
PRESTADORAS
-PRTEP-
ANEXO**

Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)
--

Tabla de Contenidos

Situación Actual.....	3
1. Alcance del Programa	4
1.1. Escenarios de aplicación del programa	5
1.1.1 Renovación tecnológica total.....	5
1.1.2 Renovación tecnológica parcial	5
1.1.3 Instalación un sistema automático de monitoreo continuo basado en sensores	5
1.2. Promotores e inhibidores del programa	5
1.2.1 Concepto de promotores.....	5
1.2.2 Concepto de inhibidores.....	5
1.2.3 Aplicación de promotores e inhibidores.....	6
1.2.3.1 Renovación tecnológica total o planta nueva	6
1.2.3.1.1 Promotores para ingresar al programa	6
1.2.3.1.2 Inhibidores para no abandonar el programa.....	7
1.2.3.2 Renovación tecnológica parcial.....	7
1.2.3.2.1 Promotores para ingresar al programa	7
1.2.3.2.2 Inhibidores para no abandonar el programa	7
1.2.3.3 Instalación de un sistema automático de monitoreo continuo basado en sensores..	7
1.2.3.3.1 Promotores para ingresar al programa	7
1.3. Actividades no contempladas por el Programa.....	7
2. Visión del Programa.....	8
3. Objetivo del Programa	8
4. Responsable del Programa	8
5. Metodología del Programa	8
5.1. Ingreso al Programa	8
5.1.1 Visita 1: Difusión del PRTEP y Carta de Intención	8
5.1.2 Visita 2: Relevamiento Diagnóstico	9
5.1.3 Visita 3: Propuesta de soluciones tecnológicas	9
5.1.4 Visita 4: Carta Compromiso	9
5.1.4.1 Validez de la Carta Compromiso	10
5.1.4.2 Escenarios de incumplimiento de la Carta de Intención y/o Carta Compromiso	10
5.1.4.3 Incumplimientos.	10
5.2. Elaboración y presentación del proyecto.....	11
5.2.1 Hitos del proyecto.....	11
5.2.2 Visado del proyecto	12
5.2.3 Fideicomiso del programa	12
5.3. Ejecución de Obra	12
5.4. Fiscalización de obra	13
5.4.1 Equipo técnico	13
5.4.2 Equipo de inspectores.....	13
5.5. Desvíos en la ejecución del proyecto	13
5.6. Aprobación de la obra terminada	13
5.6.1 Verificación de obra terminada	13
5.6.2 Plazo de conservación.....	13
5.6.3 Aprobación de la planta de tratamiento de vertidos y/o sistema de monitoreo automatizado de sensores.....	13
5.7. Otorgamiento de permisos	14
Anexo A – Carta de Intención – Contenido	15
Anexo B - Protocolo para el Relevamiento de Estado de Situación de la Entidad Prestadora	18
Anexo C - Resolución ADA N° 333/17, Anexo Único y normas complementarias	19
Anexo D – Carta Compromiso	23
Anexo E - Tabla posibles incumplimiento del programa según los avances del proyecto y las acciones...27	27

Situación Actual

La provisión del servicio público sanitario se encuentra regulada mediante Decreto N° 878/03 convalidado por Ley N° 13.154. En el artículo 3 del Decreto citado se enumeran los sujetos encargados de prestar el servicio público. Entre ellos se encuentran: (i) el Estado Provincial como titular de los servicios, (ii) Las Municipalidades titulares de los servicios por derecho propio o delegación convencional, mediante administración directa o por la constitución de un organismo descentralizado autárquico o participando en sociedades mixtas con capital estatal mayoritario o mediante un concesionario privado, (iii) Personas jurídicas, y (iv) las cooperativas de servicios públicos.

Actualmente, en la Provincia de Buenos Aires el servicio público sanitario se encuentra distribuido de la siguiente manera: la empresa concesionaria Aguas Argentinas y Saneamiento S.A. (AySA), presta los servicios en 17 municipios del conurbano.

Por su parte, la concesionaria Aguas Bonaerense S.A (ABSA), opera los servicios en 91 localidades que incluyen municipios del segundo cordón del conurbano y del interior.

Por último, un conjunto importante de municipios prestan directamente los servicios mediante direcciones que dependen de las secretarías o subsecretarías de obras públicas; bajo sociedades del Estado como en General Pueyrredón donde opera Obras Sanitarias de Mar del Plata- Batán Sociedad del Estado; gestiones privadas en Balcarce (Aguas de Balcarce S.A.); Laprida (Aguas de Laprida S.A.) y en Pilar (Sudamericana de aguas S.A) o han concesionado a cooperativas.

En ese sentido, las empresas AySA y ABSA son las más importantes en términos de la cantidad de población bajo el área concesionada, ya que el área concesionada a la primera de ellas involucra al 49% de la población de la provincia; mientras que la segunda al 27%. Por su parte los municipios abarcan al 17%, las concesiones municipales a capitales privados al 4% y las cooperativas al 3%.

Sin embargo, la fragmentada institucionalidad que sostiene la prestación de los servicios por redes en el territorio provincial satisface en materia de cobertura, únicamente al 72,87% de la población total en el caso de agua y al 43,18% en el caso de cloacas que en términos absolutos equivalen a 11.282.346 y 6.684.993 (INDEC, Censo Nacional de Población y Vivienda 2010).

Si consideramos la diferencia entre los 24 municipios del Gran Buenos Aires -núcleo de la población urbana que concentra a 9.859.658 de personas- y los municipios del interior -en el que viven 5.802.440 de personas- encontramos que la cobertura del Gran Buenos Aires es menor al total provincial ya que acceden al servicio de agua sólo al 69,52% de la población y, aún más crítica en el caso de las cloacas que sólo alcanza al 37,27%;

Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)
--

por el contrario en el resto de la provincia la cobertura del servicio de agua alcanza al 78% de la población y al 53% en el caso de las cloacas.

Si bien los datos del CENSO de 2010 exhiben una mejoría respecto a 2010 una parte importante de la población aún no ha podido acceder a los servicios básicos lo que ubica a la provincia entre las jurisdicciones del país con menor cobertura. La falta de acceso suele afectar a los sectores más vulnerables, observándose un fuerte efecto sinérgico entre la falta de servicios de saneamiento, la vulnerabilidad social y la degradación del medio ambiente.

La alta relevancia social, la necesidad de fuertes inversiones de lento recupero, los diversos actores que intervienen y la complejidad de los diseños institucionales que suelen acompañar las acciones hacia el campo de análisis plantea desafíos importantes a los distintos niveles de gobierno.

Uno de los desafíos se centra en la ampliación y mejora de la captación, como de la operación de las plantas de tratamiento tendiente a aumentar la calidad del agua vertida a los cuerpos receptores. En razón de ello, y habida cuenta que ello hace netamente a la explotación y preservación del recurso hídrico provincial, constituye un deber de esta Autoridad del Agua readaptar ciertas herramientas ya implementadas, y utilizarlas en el marco del presente escenario aquí planteado.

En ese sentido, el presente programa a desarrollar consiste en la implementación de una normativa y procedimiento siguiendo una metodología extrapolada del Plan de Reconversión Tecnológica de Vertidos Industriales (PRTVI), acorde para las Entidades Prestadoras del servicio público sanitario previstas en el artículo 3 del Decreto N° 878/03 convalidado por Ley N° 13.154, que requieran la reconversión y/o adecuación de sus instalaciones relativas a: (i) la captación del recurso hídrico que ingresa al servicio sanitario, y/o al (ii) tratamiento de los efluentes generados de características cloacales.

1. Alcance del Programa

Todas las Entidades Prestadoras del servicio público sanitario detalladas en el artículo 2 de la Resolución aprobatoria del presente Programa, y cuyos vertidos cloacales no estén adecuados a las normas de calidad establecidas por la normativa legal vigente.

Aquellas Entidades que cumplan con las normativas vigentes, y que no cuenten con un sistema de monitoreo automatizado basado en sensores en su planta de tratamiento de vertidos cloacales, o bien posean instalaciones obsoletas de captación de agua para posterior consumo humano y vuelco de efluentes, también pueden ser incorporados al Programa.

1.1. Escenarios de aplicación del programa

Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)
--

El programa contempla tres escenarios de aplicación de una solución tecnológica:

1.1.1 Renovación tecnológica total

Este escenario contempla la situación de aquellas Entidades Prestadoras que no cuenten con las instalaciones necesarias de captación del recurso hídrico (ya sea superficial o subterránea) y/o planta de tratamiento de vertidos cloacales. También contempla aquellas Entidades cuyas instalaciones sean de tecnología anticuada u obsoleta y de no cumplir con las normas vigentes, su puesta en valor resulte excesivamente costosa y/o el tiempo que demande la adecuación de la misma sea extremadamente alto.

1.1.2 Renovación tecnológica parcial

Este escenario aplica a aquellas Entidades Prestadoras que, teniendo una planta de tratamiento de vertidos cloacales y/o un sistema de captación de agua, requieran un proceso de modernización, adecuación o puesta en valor. Para la solución a éstas Entidades se contemplará, además, la factibilidad de aplicación de equipamiento que se ajuste a normas de reducción de consumo energético.

1.1.3 Instalación de un sistema automático de monitoreo continuo basado en sensores

Este escenario aplica para todas aquellas Entidades Prestadoras que ingresen al Programa y que no posean sistemas de monitoreo automatizado de vertidos cloacales, incluyendo aquellas contempladas en los escenarios 1.1.1 y 1.1.2.

1.2. Promotores e inhibidores del programa

El Programa contempla un esquema de promotores e inhibidores que dependerán del escenario de aplicación del mismo.

1.2.1 Concepto de promotores

Son beneficios que obtendrán las Entidades que ingresen al programa y permanezcan en el mismo.

1.2.2 Concepto de inhibidores

Para aquellas Entidades que ingresaron al Programa y luego quieran abandonarlo y/o no cumplan con la Carta Compromiso sin una causa válida y justificada, se eliminarán todos los beneficios otorgados al ingresar, además que se impondrán las sanciones pertinentes establecidas en la Resolución ADA N° 146/17.

En estas situaciones intervendrá el Directorio de la ADA quien evaluará las circunstancias que motivan tal situación y decidirá a tal efecto.

Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)
--

1.2.3 Aplicación de promotores e inhibidores

Los promotores e inhibidores serán distintos de acuerdo al tipo de escenario, a saber:

1.2.3.1 Renovación tecnológica total o planta nueva

1.2.3.1.1 Promotores para ingresar al programa

- Otorgamiento de constancias que permitirán a la Entidad Prestadora acreditar que se encuentra en proceso de adecuación de sus instalaciones sanitarias ante otras instituciones que los requieran.
- Suspensión de los efectos de las Resoluciones ADA que aplican sanción de multa a la Entidad cuando el proceso no se encuentre en instancia judicial (cobro por vía de apremio).
- Reconsideración de clausuras pendientes por incumplimientos previos. No se procederá a la clausura de la Entidad Prestadora durante el periodo de implementación de la solución tecnológica (exceptuando aquellos casos en que según la norma vigente y a criterio de la ADA, se estuviese produciendo una contaminación que aparejara riesgo de poner en peligro la vida o la salud de las personas).
- Financiamiento para la obtención de permisos y la adquisición de la solución tecnológica.
- Eliminación del "Registro de Agentes Contaminantes" creado por Resolución ADA N° 146/17.
- Inclusión en el "Registro de Establecimientos con Procesos Sustentables" creado por Resolución ADA N° 146/17.

Para el caso de las Entidades que no estén adecuados a las normas de calidad de los vertidos, y que decidan no adherir al PRTEP, se adoptarán las siguientes medidas:

- Incorporación en el "Registro de Agentes Contaminantes".
- Intensificación de las inspecciones.
- Progresividad de multas.
- Sanciones sucesivas.
- Clausuras preventivas.
- Clausuras totales.

Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)
--

1.2.3.1.2 Inhibidores para no abandonar el programa

Serán adoptadas las mismas medidas determinadas para las Entidades Prestadoras que no hayan ingresado al programa y, además:

- Información a los juzgados en caso de tratarse de temas judicializados.
- Comunicación a otras instituciones del no cumplimiento de los compromisos asumidos.

1.2.3.2 Renovación tecnológica parcial

1.2.3.2.1 Promotores para ingresar al programa

Aplican los mismos promotores que en el ítem 1.2.3.1.1.

1.2.3.2.2 Inhibidores para no abandonar el programa

Aplican los mismos inhibidores que en el ítem 1.2.3.1.2.

1.2.3.3 Instalación de un sistema automático de monitoreo continuo basado en sensores.

1.2.3.3.1 Promotores para ingresar al programa

- Disminución del monto de la tasa de inspección en un 50%. Esta disminución comenzará a regir una vez cumplimentada la totalidad del programa.
- Inclusión en el "Registro de Establecimientos con Procesos Sustentables".

Los promotores e inhibidores aquí descriptos, no son taxativos sino enumerativos. La ADA podrá agregar y/o modificar los mismos según las normas vigentes y/o necesidades del programa.

1.3. Actividades no contempladas por el Programa

- Capacitaciones para adquirir competencias en el funcionamiento y/u operación de las instalaciones actuales o futuras de la Entidad Prestadora.
- Compra y/o provisión de insumos y/o repuestos para la correcta y adecuada operación de la actual y/o futura planta.
- Cualquier tipo de programa de mantenimiento preventivo, remediación y/o correctivo.
- Elaboración, dirección y asistencia técnica para la ejecución de proyectos de obras de captación del recurso hídrico que ingresa al servicio público sanitario, tratamientos de vertidos cloacales y sistema automático de monitoreo continuo basado en sensores.

Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)
--

2. Visión del Programa

Optimización de las instalaciones de: captación del recurso hídrico y de depuración de vertidos cloacales a fin de obtener los niveles de calidad de agua adecuados a los estándares normados.

3. Objetivo del Programa

- Brindar herramientas técnicas y financieras para la implementación de modernas y eficientes instalaciones de captación del recurso hídrico para su posterior ingreso al servicio público sanitario, y plantas de tratamiento de vertidos cloacales.
- Contribuir al mejoramiento de la salubridad pública.
- Reducir los niveles de contaminación en los recursos hídricos de la Provincia de Buenos Aires.
- Contribuir al ahorro energético en las Entidades Prestadoras.
- Optimización tecnológica de controles mediante sistemas automatizados de monitoreo de calidad basados en sensores.

4. Responsable del Programa

Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires a través de la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico.

5. Metodología del Programa

5.1. Ingreso al Programa

Pasos para el ingreso al PRTEP.

5.1.1 Visita 1: Difusión del PRTEP y Carta de Intención

La ADA difundirá el PRTEP a través de eventos específicos o en el marco de inspecciones realizadas a Entidades Prestadoras, mediante el cual se ejecutarán controles sobre la situación de las instalaciones de captación del recurso hídrico que es ingresado al sistema público sanitario y de las plantas de tratamiento de vertidos cloacales, a los fines de establecer si las mismas están adecuadas a lo previsto en la Ley N° 12.257 y sus normativas concordantes y complementarias.

Si las instalaciones no satisfacen las condiciones exigidas, se propondrá a la Entidad, la firma de una Carta de Intención, como paso inicial obligatorio para acceder al programa.

Por otro lado, en la firma de la Carta de Intención, la Entidad Prestadora podrá optar por recibir asistencia de personal técnico calificado para que efectúe sin costo un

Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)
--

diagnóstico del mismo y una propuesta de soluciones tecnológicas factibles, además de que se analicen las posibilidades de que la misma acceda al financiamiento ofrecido en el marco del programa.

La Carta de Intención deberá presentarse, una vez firmada, ante la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico de la Autoridad del Agua, o ante el área que la Dirección determine en dos (2) juegos, uno de los cuales le será devuelto al solicitante con constancia de la fecha de presentación mediante el cargo pertinente o sello fechador proveniente de un agente o funcionario del área.

El modelo de la Carta de Intención se incluye en el **Anexo A**.

5.1.2 Visita 2: Relevamiento Diagnóstico

Aplica solo para aquellas Entidades que lo soliciten en la Carta de Intención.

Se realizará un relevamiento técnico y diagnóstico sin costo, por personal matriculado y especialista en la materia, todos ellos coordinados y monitoreados por la ADA.

El protocolo para la presentación de este relevamiento se encuentra en el **Anexo B**.

5.1.3 Visita 3: Propuesta de soluciones tecnológicas

Aplica solo para aquellas Entidades Prestadoras que lo soliciten en la Carta de Intención.

Luego del relevamiento técnico para diagnóstico, los técnicos propondrán soluciones tecnológicas para el mejoramiento de instalaciones de captación del recurso hídrico, y/o planta de tratamiento de vertidos cloacales, considerando también la optimización del uso de los recursos propios, tales como el agua y la energía eléctrica. En oportunidad de sugerir las soluciones tecnológicas, también se informará sobre las necesidades de personal y capacitación para operarla.

Las alternativas de solución tecnológica estarán previamente aprobadas por la ADA.

5.1.4 Visita 4: Carta Compromiso

Con la presentación de la Carta Compromiso, la Entidad Prestadora manifestará formalmente su adhesión al PRTEP y se comprometerá a presentar e implementar un proyecto tecnológico, que luego de ser visado por la Autoridad del Agua, le permitiría acceder a financiamiento opcional a través de un fideicomiso organizado por BADEsarrollo S.A.

La Carta Compromiso deberá ser presentada ante la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico de la Autoridad del Agua, o ante el área que la Dirección determine, en

Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)
--

dos (2) juegos, en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de la visita técnica que figura en el ítem 4.1.3, o bien, de la presentación de la Carta de Intención, en aquellos casos en que la Entidad no hubiera requerido de tal visita.

Asimismo, la carta compromiso deberá ser presentada junto con la siguiente documentación:

- Constancia de CUIT de la Entidad Prestadora del servicio público sanitario.
- Documentación que acredite vínculo legal entre el firmante y la Entidad Prestadora.
- Fotocopia del DNI (primera y segunda hoja), del firmante.

Mayor detalle de su contenido se encontrará en el **Anexo D**.

5.1.4.1 Validez de la Carta Compromiso

Habiendo la Entidad cumplido y finalizado el Proyecto presentado a la ADA, la Carta Compromiso deja de estar vigente, ingresando así en el proceso de Inspecciones para los “Entidades Reconvertidas con Sistema de Monitoreo Continuo”.

Escenarios de incumplimiento de la Carta de Intención y/o Carta Compromiso

Entidad Prestadora	Comentarios	ADA
No firma la CI	Luego de la inspección de la ADA, no firma la CI	Sanciones según las regulaciones vigentes
No permite el ingreso de los técnicos	La Entidad firmo la Carta de Intención, y habiendo solicitado asistencia técnica, no permite el ingreso de los técnicos (visita 2 y vista 3)	Inspectores analizan causas y resuelven medidas a aplicar las cuales pueden ser, entre otras, revocar la Carta de Intención y aplicar las sanciones según las regulaciones vigentes. La ADA se expedirá en un plazo de diez (10) días
No firma la Carta Compromiso	La Entidad, luego de recibir las visitas 2, 3 y 4 no firma la Carta Compromiso	Inspectores analizan causas y resuelven medidas a aplicar las cuales pueden ser, entre otras, revocar la Carta de Intención y aplicar las sanciones según las regulaciones vigentes. La ADA se expedirá en un plazo de diez (10) días

5.1.4.2 Incumplimientos.

Una vez presentada la Carta Compromiso existen obligaciones debidas por la Entidad Prestadora que deben cumplirse en tiempo y forma. En caso de no cumplirlos, es pasible de sanciones y/o la caducidad del programa. En algunos casos, la sanción y/o la caducidad del programa son de aplicación directa. En otros, el Directorio de la ADA se

Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)
--

expedirá al respecto, teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes respecto de la situación que se plantee.

La tabla en el **Anexo E** muestra un detalle de los posibles incumplimientos.

5.2. Elaboración y presentación del proyecto

La Entidad Prestadora debe presentar el proyecto técnico para la ejecución de la solución tecnológica seleccionada, para que la ADA lo vise.

El proyecto que presente la Entidad, podrá o no estar basado en las soluciones tecnológicas sugeridas por el personal técnico que efectuó la visita 3, punto 4.1.3.

Las Entidades Prestadoras tendrán a su libre elección el proveedor con el cual trabajar en el desarrollo y presentación del proyecto.

En el caso de que personal de la ADA haya constatado que la Entidad incumplió con los parámetros de descarga establecidos en la Resolución ADA N° 336/2003, la misma se encuentra en la obligación de entregar, adicionalmente a la documentación correspondiente al proyecto técnico, un Plan de Contingencias que contemple las actividades y procedimientos a ejecutar durante el tiempo que dure el proceso de readecuación de sus vertidos cloacales.

Toda la información requerida para la presentación y visado del proyecto figura en el **Anexo C**.

5.2.1 Hitos del proyecto

En el proyecto se deben especificar claramente las fechas de cumplimiento de los siguientes puntos, considerados como HITOS del proyecto:

1. Inicio de Obra.
2. Finalización de obra civil.
3. Finalización de obra electromecánica.
4. Finalización de instalación de sensores para monitoreo.
5. Puesta en marcha.
6. Planta en régimen y con parámetros adecuados a la norma vigente.

Estos hitos serán puntos de control programados en que la ADA inspeccionará los avances del proyecto, para verificar el cumplimiento del mismo según el cronograma presentado oportunamente.

En caso de que este no fuera cumplido, la Entidad deberá justificar sus motivos, siendo pasible de aplicación de sanciones y la pérdida total o parcial de los promotores.

Programa de Reversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)

5.2.2 Visado del proyecto

El proyecto presentado por la Entidad, no podrá ser ejecutado hasta que no cuente con el visado de la ADA.

El programa contempla tres (3) oportunidades para la evaluación del proyecto en el proceso de visado. El tercer rechazo es motivo de caducidad del programa.

5.2.3 Fideicomiso del programa

Una vez que la ADA lo vise, la Entidad podrá adquirir la solución tecnológica con fondos propios, financiación de 3ros, o por medio del fideicomiso del programa estructurado por BADEsarrollo S.A. – Banco Provincia de Buenos Aires (siempre y cuando hubiera calificado para recibir el préstamo) o cualquier otra modalidad que sea seleccionada.

5.3. Ejecución de Obra

En este punto caben todas las consideraciones propias de un proyecto de obra, no obstante, se colocan por su importancia, que la Entidad Prestadora:

- Será responsable de verificar que todos los materiales usados en la ejecución de la obra, cumplan con las regulaciones y reglamentaciones vigentes en la República Argentina y toda aquella emitida por la Provincia de Buenos Aires.
- Para ello deberá efectuar el control de calidad de los materiales, equipos y todo otro elemento requerido para la ejecución de la obra.
- Será responsable de la implementación, control y del cumplimiento de la Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo vigentes al momento de la ejecución del proyecto.
- Será responsable de celebrar los convenios y/o contratos respectivos y/o requeridos con los gremios afectados a la ejecución de la Obra.
- Será responsable de proveer el Libro de Obra, consistente en un Libro de Órdenes de Servicio y un Libro de Notas de Pedido, en el cual en su primera hoja se asentará quienes son los responsables técnicos/legales ante la ADA de la ejecución del proyecto presentado. También tendrán la responsabilidad de la firma del Libro de Órdenes de Servicio. El formato de los libros estará en un todo de acuerdo a lo estipulado por la colegiatura correspondiente de la provincia de Buenos Aires.
- Será responsable de la dirección técnica y la ejecución del proyecto en todas sus fases o etapas, no pudiendo deslindar ningún tipo de responsabilidad.

Programa de Reversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)

5.4. Fiscalización de obra

5.4.1 Equipo técnico

Durante la ejecución del proyecto un equipo técnico, coordinado por la ADA fiscalizará en forma programada y también fuera de cronograma, si se cumplen las especificaciones del proyecto visado por la ADA.

5.4.2 Equipo de inspectores

Para la ejecución de la Obra se han fijado hitos. Estos serán supervisados por inspectores de la ADA y dejarán asentado su cumplimiento mediante:

- La entrega de los Certificados de Avances de Obra por triplicado.
- La Generación de Ordenes de Servicio en caso de no cumplir con el Hito, para que la Entidad se expida, mediante una Nota de Pedido, de las razones por las que no cumplió con el mismo.

5.5. Desvíos en la ejecución del proyecto

Ante desvíos en la ejecución del proyecto presentado, el Directorio de la ADA, podrá solicitar a la Entidad un informe específico y además realizar inspecciones in situ, para recabar información sobre las razones por las cuales la Entidad Prestadora no ha cumplido, con la finalidad de determinar las responsabilidades.

5.6. Aprobación de la obra terminada

5.6.1 Verificación de obra terminada

Inspectores de la ADA verificarán la obra una vez terminada para constatar que se dio cumplimiento con el proyecto visado y con las regulaciones vigentes. En estos casos la Entidad deberá:

- Demostrar que ha hecho una prueba de funcionamiento total.
- Presentar los planos conforme a obra y el contrato, si correspondiera, por las tareas profesionales realizadas.

5.6.2 Plazo de conservación

Una vez verificada la obra, la ADA establecerá un plazo de conservación para que las instalaciones ejecutadas alcancen los valores de régimen.

5.6.3 Aprobación de las instalaciones previstas en el Proyecto presentado y/o sistema de monitoreo automatizado de sensores

Una vez alcanzado el régimen de trabajo, se verificará que las instalaciones cumplan con las especificaciones del proyecto (caudales de ingreso, caudales de egreso, etc.) y

Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)
--

con las normas legales vigentes relativas a la calidad del vertido de acuerdo al cuerpo receptor previsto. Por otro lado, también se desarrollará un análisis comparativo entre los valores de los parámetros que se deben de monitorear con los valores informados por los sensores.

Si las instalaciones no alcanzan los parámetros de calidad establecidos en la normativa vigente, la Entidad Prestadora deberá de invocar las razones y presentar los planes de ajuste para adecuarse a ella y su plazo de ejecución, siendo la ADA quien deberá aprobar los ajustes propuestos.

La ADA se reserva el derecho de solicitar la presentación del ajuste con los mismos requerimientos que dieron origen al proyecto.

La ADA aprobará las instalaciones cuando las mismas cumplan con las normas vigentes y los valores del sistema de monitoreo del sistema automatizado estén validados.

Si ellas no cumplen con las normas en el tiempo establecido, quedará a consideración del directorio de la ADA, las medidas a tomar.

En el caso que solo se instalara el sistema de monitoreo automatizado por sensores, se verificara que los mismos reflejen los parámetros de medición (calidad, cantidad y energía) correctamente.

5.7. Otorgamiento de permisos

Una vez que los Inspectores de la ADA hayan aprobado el correcto funcionamiento de las instalaciones reconvertidas y los análisis físicos/químicos/bacteriológicos arrojen valores dentro de los parámetros de la normativa vigente, la ADA otorgará los permisos correspondientes mediante una resolución, en la cual también se indicara que la Entidad Prestadora ha completado el PRTEP.

Programa de Reversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)

Anexo A – Carta Intención – Contenido

Consideraciones Generales.

Las Entidades que manifiesten intención en el “Programa de Reversión Tecnológica para Entidades Prestadoras”, deberán firmar la presente Carta de Intención, seleccionando solo una de las opciones que se detallan en “Suscripción de la Carta de Intención”.

Suscripción de la Carta de Intención.

Por la presente, quien suscribe a continuación, el Sr..... DNI N°....., en mi carácter de....., de la Entidad Prestadora....., CUIT.....con domicilio legal en, manifiesto que: Declaro interés en participar en el “**Programa de Reversión Tecnológica para Entidades Prestadoras**” y conocer su contenido, para lo cual:

Marque con una X

OPCION 1 Solicito una visita técnica de Relevamiento, Diagnostico y Propuesta de Solución Tecnológica para las instalaciones relativas a la captación del recurso hídrico y para la planta de tratamiento de vertidos cloacales por parte de Personal Técnico especializado, sin costo alguno.

Requiero Financiamiento en el marco del referido Programa para dar cumplimiento con los fines previstos en el mismo.

OPCION 2 Solicito una visita técnica de Relevamiento, Diagnostico y Propuesta de Solución Tecnológica para las instalaciones relativas a la captación del recurso hídrico y para la planta de tratamiento de vertidos cloacales por parte de Personal Técnico especializado, sin costo alguno.

No requiero financiamiento, cuento con fondos propios o de terceros.

Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)
--

Visitas técnicas de relevamiento:

Requiero que el Relevamiento Técnico y Diagnostico sea realizado entre el día..... y el día..... Del año.....

El plazo propuesto no puede exceder los treinta (30) días hábiles a partir de la firma de la presente y estará sujeto a la disponibilidad de técnicos y recursos.

OPCION 3 No requiero visita técnica, solicito exclusivamente financiamiento del programa.

OPCION 4 No requiero visita técnica, ni financiamiento. Solicito la firma de la Carta Compromiso para entrar al programa.

Otras consideraciones.

Opción 1 y Opción 2.

El administrado deberá permitir el acceso para que el personal técnico pueda hacer una visita in situ de las instalaciones para realizar el Relevamiento Técnico y Diagnostico.

Opción 1 y Opción 3.

El administrado deberá brindar la información pertinente cuando le sea requerida para evaluar su perfil crediticio y si el mismo le permite o no acceder al financiamiento del programa.

La información brindada por la Entidad Prestadora en estos casos, tiene carácter de declaración jurada y será tratada de forma reservada.

Contactos.

Persona de Contacto Técnico:.....

E-mail:.....

Teléfono fijo:.....

Celular:.....

Días y horarios para contactarlo:.....

En caso de requerir financiamiento.

Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)
--

Persona de Contacto administrativo/financiero:.....

E-mail:.....

Teléfono fijo:.....

Celular:.....

Días y horarios para contactarlo:.....

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Localidad de..... Partido de....., a los..... días del mes de.....de....., quedando uno en poder de la ADA y el otro en poder de la Entidad Prestadora solicitante.

Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)
--

Anexo B - Protocolo para el Relevamiento de Estado de Situación de la Entidad Prestadora.

El protocolo de Estado de Situación de la Entidad Prestadora contendrá, además de los datos físicos, químicos y bacteriológicos del Vertido cloacal, el siguiente detalle:

- Planos digitales o digitalizados.
- Fotos digitales georreferenciadas.
- Video digital de las instalaciones de captación de agua y procesamiento de vertidos, el cual deberá contener audio descriptivo del estado de situación de las mismas.
- Planos generales con indicación del radio servido por redes de agua potable y desagües cloacales; ubicación de los pozos de captación de agua, instalación de depuración y cuerpo receptor de los efluentes.
- Todo proyecto de actualización que la Entidad Prestadora tiene en ejecución o tiene pendiente de ejecución.
- Datos relativos a la producción de agua, población servida, consumos medidos y caudales de agua tratados previo al vertido cloacal.

Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)
--

Anexo C –

Las Entidades Prestadoras que adhieran al “Programa de Reconversión para Entidades Prestadoras” (PRTEP) deberá tener aprobado, previo al visado del proyecto que pretenda ejecutar, los procesos de: 1- “Registro y alta de usuario”; 2-“Registro y alta de inmueble”; 3-“Prefactibilidad” previstos en la Resolución ADA N° 333/17, sus modificatorias, o las que a futuro la reemplacen.

La emisión del certificado de “Prefactibilidad” es condición necesaria para que la ADA vise el proyecto objeto del Programa.

Una vez aprobados los procesos mencionados, la Entidad deberá presentar dependiendo el caso, la siguiente documentación:

1. Supuestos de Reconversión total o parcial de instalaciones de explotación de agua para consumo humano.

Resolución 333/17 Anexo Único. Apartados F y H.

F. Proceso “Autorización de Perforación” (A-P)

Información básica que se requiere

- Certificado de Ejercicio Profesional.
- Informe hidrogeológico.
- Documentación gráfica (plano detalle de instalaciones, diagrama tentativo de entubamiento, Ubicación de las obras a declarar).
- Cómputo y presupuesto.

H. Proceso “Autorización de Ejecución de Obra para Explotación Superficial”

Información básica que se requiere

- Memoria descriptiva del emprendimiento.
- Memoria técnica.
- Plano de implantación general del predio con la obra a realizar.
- Plano de detalle de la obra de captación.
- Cómputo y Presupuesto.

Programa de Reversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)

- Contrato de Ingeniería por proyecto y dirección técnica, y planilla anexa.
- Cronograma de tareas.

Supuestos de Reversión total o parcial de Planta de Tratamiento de Vertidos Cloacales.

Resolución 333/17 Anexo Único. Apartado J.

J. Proceso “Aptitud Tecnológica para Vertidos”

Información básica que se requiere

- Planos de implantación general, con detalle de los puntos de captación de agua; ubicación de la planta depuradora y punto de vuelco en el cuerpo receptor previsto de los efluentes.
- Planos de detalle de las unidades de tratamiento.
- Memoria descriptiva.
- Memoria técnica.
- Cómputo y presupuesto.
- Contrato de ingeniería celebrado por proyecto y dirección técnica de obra
- Cronograma de tareas.

**NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.
VERTIDOS**

PLANOS SANITARIOS DEL EMPRENDIMIENTO.

- Los planos se realizarán en papel Bond, las dimensiones, doblado, nomenclaturas, colores, etc., se ajustarán a las normas Iram. En lo posible se recomienda ajustar las escalas para no superar el tamaño A1
- En el extremo inferior derecho de los planos se dibujará la carátula reglamentaria según modelo adjunto.
- Se dibujará un plano general del predio en escala conveniente, con todas las instalaciones sanitarias externas a los edificios. En correspondencia al mismo se dibujarán planos parciales en escala 1:100 con las instalaciones sanitarias internas.

Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)
--

Para su mejor identificación en ambos planos se deberán numerar los sectores, cámaras de inspección, bocas desagües, subidas y bajadas de cañerías, etc.

- Se deberán indicar en color AZUL las cañerías de provisión y distribución de agua, en color ROJO las cañerías de desagües cloacal, en color MARRÓN las cañerías de desagües industriales, en color AMARILLO las cañerías de desagües pluvial, en color VERDE las cañerías de ventilación.
- En el plano general, se dibujará un croquis de ubicación del establecimiento indicando el norte geográfico, nombre de calles, rutas, kilometrajes, vías férreas y cualquier otro punto fijo que facilite su ubicación. En el mismo se dibujará el recorrido externo del desagüe hasta el cuerpo receptor.
- Cuando el desagüe externo se realice mediante cañería deberá presentarse la planialtimetría del mismo.
- Cuando los efluentes del establecimiento se evacuen al exterior, la descarga se realizará mediante una única canalización con su correspondiente cámara de toma de muestra y aforo, la que siempre se colocará en la vía pública, próxima a la línea Municipal.
- Las instalaciones sanitarias de depuración de los efluentes, dispositivo de aforo, cámara de toma de muestra etc., se dibujarán en detalle (plantas y cortes) en escala 1 :20 y / o 1: 25.
- Cuando se trate de descarga de efluentes líquidos a zanjas o conductos de Jurisdicción Municipal, prestamos de rutas Nacionales o Provinciales o zanjas en zonas de vías del Ferrocarril deberá presentarse la correspondiente autorización de su uso, extendida por la repartición correspondiente.
- Cuando la documentación que se presenta tiene antecedentes aprobados, o sea una segunda o más presentaciones se incorporará por cada plano original un plano croquis en donde se coloree lo que es ampliación de lo aprobado. Sólo se presentará planos de detalle por las unidades que comprenden las mejoras a introducir.
- Cuando el efluente líquido sea retirado por terceros para su tratamiento, se insertará la siguiente leyenda (EFLUENTE LÍQUIDO RETIRADO POR TERCEROS) en la franja inferior de la carátula en su parte superior.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Constará de dos partes: Memoria explicativa y Memoria técnica.

a. MEMORIA EXPLICATIVA

Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)
--

- Se indicará el tipo de emprendimiento, nombre de los propietarios o razón social, ubicación, nomenclatura catastral, población estimada, y toda otra información que puedan resultar de interés.

b. MEMORIA TÉCNICA

- Se describirá el sistema de captación de agua. Si el mismo es subterráneo se indicará cantidades de perforaciones y caudal de extracción, expedientes en trámites o permisos otorgados.
- Si el sistema de captación es superficial se indicará el cuerpo de agua de donde se extrae, expedientes en trámite o permisos otorgados y si la provisión de agua se realiza mediante red pública, se deberá indicar el caudal suministrado.
- Descripción del sistema de depuración adoptado y memoria de cálculo o verificación (para las unidades existentes), justificando su eficiencia a efectos de alcanzar la calidad establecida en la reglamentación vigente, de acuerdo al cuerpo receptor adoptado.
- Formas de limpieza y destino de los barros producidos.
- En caso de vuelco a un préstamo de una ruta se deberá contar con el permiso de la Autoridad Vial competente.

PRESUPUESTO SANITARIO

- Deberá computarse en forma detallada y con precios actualizados, la totalidad de las instalaciones sanitarias del establecimiento de depuración.
- Se indicará por unidad, cantidad, precio unitario e importe total, separando por rubro a saber: provisión de agua, desagües cloacales, etc.

CONTRATACIÓN DE TRABAJO DE INGENIERÍA

- Toda la documentación deberá ser firmada por un profesional universitario de la ingeniería habilitado, inscripto en la LEY 10.416 modificada por la Ley 10.698, debiéndose acompañar una copia de contrato de trabajo de ingeniería visado por el Consejo profesional correspondiente y la planilla anexa, más la fotocopia de la boleta de aportes.
- La documentación deberá ser firmada por el representante legal y el profesional actuante, todas las firmas deben ser originales con aclaración de nombres y domicilios.

Antecedentes:

Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)
--

LEY 12.257 art 4 inc. C

DECRETO 2009/60 art. 13. Reglamentaria de LEY 5.965.

Programa de Reversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)

Anexo D – Carta Compromiso

DECLARACION DE COMPROMISO DE INGRESO AL PROGRAMA DE RENOVACION TECNOLOGICA PARA ENTIDADES PRESTADORAS APROBADO POR RESOLUCION ADA/.....

La Entidad Prestadora, CUIT....., con domicilio legal en localidad....., partido provincia de Buenos Aires, es representado en este acto por el Sr....., D.N.I..... en su carácter de..... Se adjuntan copias de la representación invocada. En adelante “EL ADMINISTRADO”.

La presente DECLARACION se formula en relación con la Entidad Prestadora sito en (calle, localidad, provincia)..... En adelante, “LA ENTIDAD PRESTADORA”.

Responsable Técnico:

DNI N°.....

Matrícula cargo

Teléfono de contacto.....

Correo electrónico.....

Interlocutor Técnico en “LA ENTIDAD PRESTADORA”

Nombre y Apellido.....,

DNI N°.....

Matrícula, cargo

Teléfono de contacto.....,

Correo electrónico.....

Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)
--

Y "EL ADMINISTRADO", declara:

1. Que se compromete a realizar todas las obras necesarias para reacondicionar "LA ENTIDAD PRESTADORA", así como también modificar, si correspondiera, lo existente en el mismo, a los efectos de que los usos y vuelcos que afecten los recursos hídricos se adapten a la normativa legal y reglamentaria vigente a la fecha de suscripción de la presente:

2. Que con el fin de cumplir los objetivos generales fijados en el punto 1, se adhiere voluntariamente al PROGRAMA DE RECONVERSION TECNOLOGICA PARA ENTIDADES PRESTADORAS aprobado por la Autoridad del Agua (en adelante "EL PROGRAMA").

3. Que reconoce y acepta que el ingreso en "EL PROGRAMA" implica dejar en suspenso el cobro de multas impuestas por la ADA, en la medida que su cobro aún no se encuentre judicializado por vía de apremio.

4. Que en el caso de que "LA ENTIDAD PRESTADORA" tenga sanciones previas impuestas por las ADA, o bien propiciadas como consecuencia de infracciones a la normativa legal vigente, consiente expresamente las medidas allí adoptadas o a adoptar, y desiste en este acto de cualquier impugnación administrativa y/o judicial que hubiera interpuesto, o que pudiera interponer en el futuro, contra ellas.

5. Que conoce, acepta, consiente y se compromete a cumplir, la totalidad de las obligaciones y cargas determinadas en "EL PROGRAMA", así como las que surjan durante la ejecución del mismo, en los plazos que allí se establezcan, hasta su finalización.

6. Que, en el caso de no haber iniciado ante la ADA la tramitación por los procesos de: 1- "Registro y alta de usuario"; 2-"Registro y alta de inmueble"; y "Prefactibilidad" previstos en la Resolución ADA N° 333/17, sus modificatorias, o las que a futuro la reemplacen, se compromete a hacerlo en un plazo no mayor a quince (15) días de presentada la presente Carta Compromiso. Vencido ese

Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)
--

plazo sin haber iniciado los trámites correspondientes, la ADA podrá declarar de oficio la caducidad del Programa, sin necesidad de intimación previa.

7. Que el incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas, habilitará a la Autoridad del Agua, previa vista de "EL ADMINISTRADO" para que ejerza su derecho de defensa, a declarar la caducidad de la Carta de Compromiso con los efectos previstos en el art 6 de la Resolución ADA N° 146/17. Cualquier intimación que la ADA curse a "EL ADMINISTRADO" en ejercicio del contralor de la ejecución de "EL PROGRAMA", no implica de su parte renuncia a las facultades previstas en el primer párrafo del presente punto.

8. Que el financiamiento de los costos correspondientes al desarrollo y ejecución de "EL PROGRAMA" se podrá realizar con fondos propios, de terceros y/o a través de los mecanismos previstos en el Fideicomiso (en adelante, "EL FIDEICOMISO") en los términos y condiciones que disponga este último y que "EL ADMINISTRADO" acuerde específicamente.

9. Que prestará plena y permanente colaboración con el personal técnico afectado al "EL PROGRAMA", su implementación, ejecución y control. Permitirá su ingreso a "LA ENTIDAD PRESTADORA" en todo momento que el personal técnico lo considere conveniente para el desempeño de sus tareas y le brindará toda la información que le fuera requerida, relacionada con su actividad y con las competencias de los requirentes, todo ello con carácter de declaración jurada.

10. Que la Autoridad del Agua no asume ninguna competencia ni responsabilidad distinta de las establecidas en la Ley N° 12.257 y su Decreto Reglamentario N° 3511/07 y los que surjan de la resolución aprobatoria del "EL PROGRAMA". No aporta fondos ni recurso alguno de ningún carácter a los fines del desarrollo, ejecución y financiamiento de "EL PROGRAMA".

11. Que sin perjuicio de los controles y reglas de procedimiento y ejecución de "EL PROGRAMA" que se establecen en el mismo, la adhesión al "EL PROGRAMA" no afecta el ejercicio de las facultades, funciones y misiones de la Autoridad del Agua. "EL ADMINISTRADO" se compromete a no entorpecer ni afectar, por sí o por interpósita persona, el pleno ejercicio de las mismas.

Programa de Reconversión Tecnológica para Entidades Prestadoras (PRTEP)
--

12. Que conoce y acepta específicamente los Promotores para ingresar a “EL PROGRAMA” y los Inhibidores para no abandonarlo.

13. Que conoce y acepta las consecuencias de la caducidad de la Carta Compromiso y la expulsión de “EL PROGRAMA” previstas en el art. 6 de la Resolución ADA N° 146/17.

14. Que constituye domicilio en la ciudad de la Plata calle.....
Número entre y en el que serán válidas todas las notificaciones que se realicen en relación a “EL PROGRAMA”, su implementación, desarrollo, ejecución y control; el cual será válido hasta tanto “EL ADMINISTRADO” notifique su cambio, por medio fehaciente.

15. Que se compromete a presentar el Proyecto en un plazo de cincuenta (50) días hábiles, a partir de la presentación de la Carta Compromiso.

La presente Carta Compromiso se presenta en dos (2) juegos ante la Autoridad del Agua, ubicada en calle 5 N° 366 entre calles 39 y 40, Partido de La Plata, a los ____ días del mes de _____ de 2018, quedando uno en poder de la ADA y el otro en poder de la firma solicitante.

Por la Entidad Prestadora

Por la Entidad Prestadora

Anexo E – Tabla posibles incumplimiento del programa según los avances del proyecto y las acciones.

Instalaciones de Captación y/o Planta de Tratamiento	Detalle	En relación al programa	ADA
Proyecto presentado en tiempo y/o forma	no. La Entidad no presenta el proyecto en tiempo y forma	No cumple	<p>El directorio analiza y resuelve, las medidas a aplicar las cuales pueden ser, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none">• Otorgamiento de un plazo mayor.• Aplicación de multas.• Caducidad del programa.
Proyecto rechazado tres veces	La Entidad ha presentado un proyecto que fue rechazado 3 veces en el proceso de visado	No cumple	<p>Se considerará un agravante que el emprendimiento firmante de la Carta Compromiso no anticipase la situación. La ADA se expedirá en un plazo de diez (10) días.</p> <p>Caducidad del programa por resolución del Directorio la ADA.</p>
La obra está en ejecución	En la inspección programada de cumplimiento de hitos, no hay desviaciones	Cumple	<p>Continúa con las inspecciones según los hitos del proyecto</p> <p>Directorio analiza y resuelve medidas a aplicar las cuales pueden ser, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none">• Otorgamiento de un plazo mayor.• Aplicación de multas• Caducidad del programa.
La obra está en ejecución	En la inspección programada de cumplimiento de hitos, hay desviaciones y/o incumplimientos	No cumple	<p>Se considerará un agravante que la Entidad firmante de la Carta Compromiso no anticipase la situación. La ADA se expedirá en un plazo de diez (10) días.</p> <p>Directorio analiza y resuelve medidas a aplicar las cuales pueden ser, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none">• Otorgamiento de un plazo mayor.• Aplicación de multas• Caducidad del programa.
La obra finalizada	En la inspección final (ADA), antes del otorgamiento de los permisos, se verifica que las instalaciones y los vertidos no cumplen con las normas vigentes	No cumple	<ul style="list-style-type: none">• Otorgamiento de un plazo mayor.• Aplicación de multas• Caducidad del programa. <p>Se considerará un agravante que el emprendimiento firmante de la Carta Compromiso no anticipase la situación. La ADA se expedirá en un plazo de diez (10) días.</p>
La obra finalizada	En la inspección final (ADA), antes del otorgamiento de los permisos, se verifica que las instalaciones y los vertidos que genera la planta de tratamiento cumplen con las normas vigentes	Cumple	<ul style="list-style-type: none">• Entrega los permisos correspondientes.• Extinción del programa.• La industria es inspeccionada según las normas y regulaciones vigentes. <p>La ADA se expedirá al respecto mediante resolución en un plazo de diez (10) días.</p>

C.C. 5463